

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

128**MADRID NÚMERO 10****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Ana Belén Requena Navarro, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 69 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos García Arribas, frente a “Serviespaña Madesp, Sociedad Limitada”, y “Vigilancia Vigcontrol, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado las siguientes resoluciones:

Auto

En Madrid, a 9 de septiembre de 2014.

Parte dispositiva:

Acuerdo admitir en parte la prueba solicitada y a tal efecto:

Acceder al interrogatorio del representante legal de las entidades “Serviespaña Madesp, Sociedad Limitada”, en calidad de ejecutada, con CIF número B-85710002, y “Vigilancia Vigcontrol, Sociedad Limitada”, con CIF número B-86167756, en calidad de ejecutada, en las presentes actuaciones, y a la entidad “Mansercon Viser, Sociedad Limitada”, con CIF número B-66256165, para que declaren sobre los hechos y circunstancias del pleito por los que se le pregunte y el Tribunal declare pertinentes (artículo 302.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Respecto a la prueba de interrogatorio de la parte demandada interesada en el escrito de demanda, requiérase al representante legal de la misma para que comparezca el día de la vista oral. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio siempre y cuando hubiera intervenido en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alegarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación a juicio. Si tal persona no formarse parte ya de la entidad, podrá solicitarse que se le cite en calidad de testigo. Apercibiéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, y todo ello bajo el apercibimiento de que, caso de no comparecer, podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte.

Documental: en cuanto a la documental solicitada bajo el punto 2.º, apartado b), sí ha lugar a solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social el informe nominal de los trabajadores dados de alta en la sociedad “Mansercon Viser, Sociedad Limitada”, con CIF número B-66256165, desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha del informe. Líbrese oficio a la Tesorería General de la Seguridad Social con la advertencia de que la documentación interesada habrá de remitirse antes del 20 de octubre de 2014.

En cuanto a la documental solicitada bajo el punto 2.º (apartado a), y el punto 3.º del escrito no ha lugar de momento, en su caso, una vez celebrada la vista y, previa reclamación de pertinencia, podrá acordarse como diligencia final.

Practíquense las diligencias oportunas en relación con lo acordado.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander” número de cuenta 2508-0000-64-0069-14.

Así, por este su auto, lo acuerda, manda y firma, la magistrada-juez, doña María Luisa Segura Rodríguez.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia de ordenación de la secretaria judicial, doña Ana Belén Requena Navarro.—
En Madrid, a 9 de septiembre de 2014.

Los anteriores escritos presentados por el letrado don Ángel Diego Lara Moral únanse y no ha lugar a lo solicitado en su escrito de 8 de agosto de 2014 a la vista de que se accede a la ampliación de ejecución solicitada en su escrito de 8 de septiembre 2014 respecto de la empresa “Mansercon Viser, Sociedad Limitada”, y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo Social, sito en la calle Princesa, número 3, el 20 de octubre de 2014, a las nueve y veinte horas, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión; y celebrada la misma, se acordará sobre todos los extremos planteados. Cíteselas en legal forma a tal fin, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición ante este Juzgado; no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Mansercon Viser, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2014.—La secretaria judicial (firmado).

(03/29.353/14)

